

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA

CRM/GQM/fla.-

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07164
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
26 OCT. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 605

SANTIAGO 14 DE JULIO 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
15 OCT. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO	Alp	Alp
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

Lo dispuesto en el Art. 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 23 DE JUNIO 2010, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1928, de 1981, de Interior, y Decreto N° 60 de 13 de Abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas : CABRERA VILUGRON FABIAN IGNACIO JESUS, VEGA GAETE FRANCISCA DEL ROSARIO, se encuentran en la situación prevista en el Art. 2° letra c), de la Ley N° 18.056,

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO : Concédese por Gracia, a CABRERA VILUGRON FABIAN IGNACIO JESUS, RUT. 20.141.051-7; VEGA GAETE FRANCISCA DEL ROSARIO, RUT. 21.577.806-1; una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual.

ARTICULO SEGUNDO : FACULTASE en el caso de Fabián Ignacio Jesús Cabrera Vilugron a doña IVONNE SORAYA VILUGRON ROMERO, RUT. 11.550.480-0, madre del beneficiario; en el caso de Francisca Del Rosario Vega Gaete a doña GABRIELA JOSEFINA GAETE GONZALEZ, RUT. 12.297.654-8, madre de la beneficiaria; para cobrar la pensión en su representación.

ARTICULO TERCERO : La Pensión de Gracia que se concede a los menores : FABIAN IGNACIO JESUS CABRERA VILUGRON, FRANCISCA DEL ROSARIO VEGA GAETE, se pagará hasta que cumplan 18 años de edad. Sin acreditar al inicio de cada año lectivo ser alumno regular de un establecimiento educacional.

ARTICULO CUARTO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1° Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR



FELIPE LARRAÍN BASCUÁN
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la Republica

Rodrigo Ubilla Mackenney

22 OCT 2010
Jefe Subrogante
Subdivisión Seguridad Social

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

8042529